

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 6. mar.-24. Pasa a despacho de la señora Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 488
Proceso: Ejecutivo con Garantía Mobiliaria
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Gabriel Garzón Melo
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00005-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.) seis, (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene **REFINANCIA S.A.S.**, quien transfiere a título de compraventa el crédito No. 51038000003820008740 a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, se observa que el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, transfiere los derechos de crédito de la **obligación No. No. 51038000003820008740** a **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG**, se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso *sub-examine* los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, acompañado además de copia del certificado de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cedente al BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien lo transmite a título de venta, junto con las ganancias a su favor y todos sus derechos y prerrogativas que puedan generarse desde el punto de vista sustancial y procesal, al cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG

Finalmente se reconocerá personería al abogado designado.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito de la **obligación No. 51038000003820008740** efectuada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, quien los transfiere a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL1**.

SEGUNDO: TENER a **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG** como titular de los derechos del crédito y garantías ejecutadas y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan al BANCO DE OCCIDENTE S.A., respecto del crédito No. **51038000003820008740**.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.833.122 y T. P No. 111.300 del C.Sup. Jud para actuar en las presentes diligencias como apoderada del cesionario. (art. 74 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

4

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7a905a0ee861ae640c2eb6e117e67f2c2af78ddbb8453f67aced9911294640**
Documento generado en 06/03/2024 01:10:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>